

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **007** 2014 00464

No se accede a la solicitud de aclaración solicitada, dado que no se efectuó en su oportunidad procesal a la demanda o frente a la sentencia proferida en este asunto desde el 8 de septiembre de 2016.

Obsérvese que la demandada y contra quien se impuso la condena en el aludido fallo lo fue Clínica de Especialistas, en tanto que el NIT suministrado es de AAA Academia Abscrita A Asociación de Especialistas S.A.S., sin que del certificado allegado se desprenda que sea la misma entidad, o que ésta sea propietaria de un establecimiento de comercio denominado Clínica de Especialistas.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez